

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES :

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Trabajo

DECRETO de 19 de diciembre de 1947 por el que se dispensa a las Corporaciones locales del depósito previo en la interposición de recursos en materia de Seguros Sociales.

El Reglamento aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1943 para ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica de Delegaciones de Trabajo de 10 de noviembre de 1942 establece con carácter general en su artículo 77 que para impugnar ante las Delegaciones de Trabajo las actas de liquidación formuladas por la Inspección como consecuencia de incumplimiento de las disposiciones vigentes en la esfera de Seguros Sociales, será requisito imprescindible, dentro del plazo de ocho días, deducir el oportuno recurso, al que habrá de acompañarse resguardo acreditativo de haber depositado el importe de la liquidación girada en el Instituto Nacional de Previsión o en las Delegaciones del mismo en las respectivas provincias.

La aplicación de este precepto genérico cuando se trata de liquidaciones giradas a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y en general a las Corporaciones locales, hace que virtualmente queden imposibilitados tales organismos de impugnar las referidas actas, pues teniendo que moverse dentro de los límites estrictos de sus presupuestos, carecen de la mayor parte de las veces de las necesarias disponibilidades para contar dentro del corto plazo señalado con los fondos requeridos para constituir los preceptivos depósitos. Por esta causa, por motivos de equidad, a fin de que no se produzca indefensión, y con objeto de salvar la laguna observada, resulta necesario modificar el artículo 77 del Reglamento mencionado y establecer un plazo superior al marcado, si bien sólo para las hipótesis en que las Corporaciones locales traten de recurrir contra las liquidaciones en cuestión, abriendo el cauce para que dichos Organismos dispongan del tiempo suficiente para instruir el oportuno expediente para la habilitación del crédito necesario, conforme a lo prevenido en el Decreto sobre Ordenación de las Haciendas locales fecha 25 de enero de 1946.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Cuando las Corporaciones locales, en general, traten de impugnar ante las Delegaciones de Trabajo las actas de liquidación por incumplimiento de las disposiciones vigentes en

materia de Seguros Sociales que les hayan sido giradas por la Inspección de Trabajo, habrán de deducir su recurso ante aquellas Autoridades en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación, sin necesidad de acompañar al propio tiempo el resguardo acreditativo de haber depositado en el Instituto Nacional de Previsión o en sus Delegaciones Provinciales el importe de la liquidación de que se trate.

Artículo segundo. Sin embargo, el mencionado depósito habrá de quedar constituido en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acta, y en el caso de no realizarse dentro de dicho plazo, no se tramitará el recurso deducido, que se tendrá por no interpuesto.

Artículo tercero. Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir el día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo cuarto. Queda derogado, en cuanto se oponga a lo prevenido en esta Disposición, el artículo 77 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943, dictado para ejecución y desarrollo de la Ley orgánica de Delegaciones de Trabajo aprobada con fecha 10 de noviembre de 1942.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1947.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de enero.)

(G. C.—206)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Desarrollada la viruela en el ganado ovino de varios vecinos de Colmenar de Oreja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en la finca denominada «Casa del Reloj», que limita: al Norte, con Valdeguerra y Casa de Marín; al Sur, con Soto del Parral; al Este, con Villa Vacas, y al Oeste, con Casa Concha y Valdeguerra, declarándose dicho terreno zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—231)

## Ministerio de Industria y Comercio

### Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

#### REGIMEN PROVISIONAL DE SUMINISTRO ELECTRICO

En la nota del Ministerio de Industria publicada el 10 del corriente se exponía la situación eléctrica del momento. Las lluvias caídas en esta Zona, aún no abundantes, han producido un aumento en los caudales de los ríos; pero no han permitido rehacer los embalses, cuyas reservas de agua son escasísimas.

Durante los días en que se mantengan los caudales elevados en las centrales de agua fluyente continuarán suprimiéndose provisionalmente los cortes de corriente y en ellos se autoriza la utilización de energía por la industria.

La falta de embalses provoca, por otra parte, una disminución de potencia en horas de carga de alumbrado, que exige mantener los consumos reducidos desde las seis de la tarde hasta las doce de la noche, horas durante las cuales deberán ajustarse en la Zona Centro-Levante a las siguientes normas provisionales:

Los establecimientos de comercio deberán mantener el alumbrado reducido en el interior a un 50 por 100, suprimiendo la mitad de las lámparas. Los escaparates seguirán con una lámpara de 25 vatios por cada metro lineal. Después de la hora de cierre deberán permanecer apagados, tanto interior como exteriormente.

Los espectáculos públicos, cafés, bares, etc., deberán seguir manteniendo sus consumos reducidos al 50 por 100.

Los anuncios luminosos continuarán apagados, excepto los domingos, en que se les permite encender, por no existir la carga de alumbrado de comercio.

Se prohíbe especialmente la utilización de energía por motores industriales en las horas de alumbrado antedichas.

Desde esta fecha se iniciarán inspecciones en las horas de alumbrado y se sancionarán con el corte inmediato de corriente y económicamente las infracciones comprobadas, en la forma prevista en la Orden de la Presidencia de fecha 19 de julio de 1944.

Madrid, 12 de enero de 1948.—El Delegado Técnico (ilegible).

(G. C.—230)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Esteban Tejero, en solicitud de autorización para legalizar una industria de confecciones de toda clase de ropas y vestidos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Esteban Tejero para legalizar una industria de confección de toda clase de ropas y vestidos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las nor-

mas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 8 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Toda clase de ropas y vestidos en lana y algodón: unas 165.000 unidades anuales.

(G. C.—232) (X.—12.056)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALDEOLMOS**

Rectificado el Padrón de los habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír cuantas reclamaciones se estimen oportunas en relación a las altas y bajas producidas y a los cambios de clasificación efectuados.

Valdeolmos, 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—220) (X.—12.023)

**BREA DE TAJO**

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1947.

Brea de Tajo, a 7 de enero de 1948.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—219) (X.—12.024)

**ALCORCON**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza Rústica para el año 1948.

Alcorcón, a 3 de enero de 1948.—El Alcalde, Ramón Martín.

(G. C.—218) (X.—12.025)

**ALAMEDA DEL VALLE**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual 1948, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por plazo de quince días, para efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Alameda del Valle, 8 de enero de 1948.—El Alcalde, Alvaro Canencia.

(G. C.—217) (X.—12.026)

**MEJORADA DEL CAMPO**

El Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948 se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con las normas establecidas en el vigente Reglamento de Haciendas locales.

Mejorada del Campo, 31 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Julio de la Morena.

(G. C.—216) (X.—12.027)

**AJALVIR**

Ultimados en este Ayuntamiento los trabajos de rectificación del Padrón de habitantes, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes les pudiera interesar.

Ajalvir, a 31 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Valentín Mesonero.

(G. C.—221) (X.—1.222)

**BOADILLA DEL MONTE**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza rústica de este término municipal

para el presente año de 1948, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y hacer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Boadilla del Monte, 7 de enero de 1948.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—198) (X.—1.219)

**AMBITE**

Confeccionado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ambite, a 3 de enero de 1948.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—196) (X.—1.220)

**ALCALA DE HENARES**

Aprobado por la Junta de este partido el Presupuesto de la Agrupación forzosa para atenciones de Administración de Justicia comarcal, que ha de regir en 1948, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 249, en relación con el 227, del Decreto de 25 de enero de 1946.

Alcalá de Henares, 7 de enero de 1948. El Alcalde, Lucas del Campo.

(G. C.—197) (X.—1.221)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Secretaría de don Manuel Latorre han pendido autos promovidos por don Luis Altolaquirre Olea, con doña Antonia, doña Carmen y doña Josefa Mora Chauri, don Angel Moreno Mora, sobre pago de diez mil ciento setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos; en los cuales se ha dictado la siguiente

*Sentencia núm. 214.*

En la villa de Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Luis Altolaquirre Olea, Abogado, de esta vecindad, demandante, apelado, a quien representa el Procurador don Julio Otero y defiende el Letrado don Jesús Fernández Conde, contra doña Antonia, doña Carmen y doña Josefa Mora Chauri, viudas la primera y tercera, y casada la segunda, asistida de su esposo, demandadas, apelantes, representadas por el Procurador don Benjamín Vallés y defendidas por el Letrado don Pedro Ortiz; y contra don Angel Moreno Mora, declarado en rebeldía, que tampoco ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido respecto al mismo las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de diez mil ciento setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos...

*Fallamos*

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado número nueve, de los de esta capital, con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, aceptando la excepción de falta de personalidad alegada por las demandadas doña Antonia, doña Carmen y doña Josefa Mora Chauri, debemos absolverlas y las absolvemos de la condena que en indicada sentencia

se les impone, confirmándola en cuanto afecta a la condena del otro demandado, don Angel Moreno Mora, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificaciones y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado apelado don Angel Moreno Mora, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián, Luis Casuso, Eduardo Ruiz, Alejandro García Gómez.—El Magistrado don Alberto García Martínez votó en Sala y no pudo firmar.—Juan Covián. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Casuso y Obeso, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado apelado don Angel Moreno, firmo la presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—233) (C.—4.369)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Dámaso García Lorenzo, don Nicolás González Sánchez y otros, representados por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Juan Antonio Ramos Vargas, sobre pago de dieciocho mil quinientas pesetas de principal, intereses vencidos, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de treinta y tres mil pesetas, fijadas en la escritura de hipoteca, la siguiente

*Finca*

Una casa, hoy solar, sito en esta capital, avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, número veinticinco, en la zona del Ensanche, barrio de Cuatro Caminos, al sitio denominado Amaniel, que linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con parcela de don Dámaso García; por la izquierda, con parcela de don Dámaso García, y por la espalda, con terrenos de los herederos de Emilio Alba, con una superficie de tres mil quinientos siete pies ochenta y siete centésimas de otro,

de los cuales existen edificados doscientos veintinueve metros sesenta decímetros cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de febrero próximo, a las doce de su mañana, previa inserción del presente edicto con la antelación de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas están puestos de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—8.752)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Francisco de Murga Serret, en nombre y representación de don Otto Ernesto Gebers von Fintel, contra don Marcelino Benedet Birián, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de diferentes géneros y efectos propios de la industria de perfumería y bisutería, así como las lunas y vitrinas del establecimiento en que aquella se encuentra instalada, que le han sido embargados.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el informe pericial se halla de manifiesto en Secretaría, donde

podrá ser examinado por los licitadores, y que tales bienes se encuentran en el establecimiento de perfumería y bisutería denominado «Marran», sito en la calle de las Tres Cruces, número nueve, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Agustín C. de Vaca. (A.—8.753)

**JUZGADO NUMERO 3  
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por don Celestino García Díaz, contra don Mariano Núñez Samper y otros, sobre declaración de derechos y otros extremos respecto de las fincas, lote de terreno que afecta la forma de un polígono de cinco lados, segregado de otro de mayor extensión, situado en el término municipal de esta capital, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, limitado por la calle de Canillas y la Cuesta y terrenos de donde procede, y señalado actualmente por la primera de dichas calles con el número cinco provisional, y por la segunda, con el número uno, y un lote de terreno que afecta la forma de un rectángulo, segregado de otro de mayor extensión, situado en el término municipal de esta capital, barrio de la Prosperidad, distrito de de Buenavista, limitado por la calle de la Cuesta, terreno de don Celestino García Díaz y terrenos de donde procede, y señalado actualmente por dicha calle de la Cuesta con el número uno. De cuya deman-

da se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente cédula, que se expide para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a don Mariano Núñez Samper, doña María Teresa del Castillo Olivares Bruguera, asistida de su esposo, don Mariano Conrado Villalba; don Olegario Campos Canoura, don Antonio Iglesias Fernández, Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada «Olegario Campos y Compañía», hoy denominada «Rodríguez y Compañía», Sociedad Limitada, en la persona de su representante legal; en su caso, a los herederos, causahabientes o sucesores de los mismos y a cualesquiera otras personas o entidades jurídicas que tengan actualmente algún derecho dimanante o adquirido de cualquiera de los demandados respecto de las fincas objeto del pleito y de que ha quedado hecha mención, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serles entregadas si comparecen.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—8.750)

**COLMENAR VIEJO  
EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado en juicio ejecutivo promovido por don Cecilio

Sanjuán Martín, contra don Jacinto Sánchez y Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día veintiocho del corriente, a las doce, los siguientes bienes, embargados al deudor, en cuyo poder se encuentran:

Doscientos ochenta arrobas de vino blanco y tinto.

Seis veladores con pie de hierro y tapa de mármol.

Una cafetera exprés, marca «Oyárum», de dos portas.

Una caja registradora, marca «Nacional», número 464391.

Un serpentín con sus grifos.

Un mostrador de estaño.

Un mostrador de mármol.

Un aparato de radio, marca «Philips», de cinco lámparas.

Doce sillas de madera.

Doce botellas de anís «Miura».

Veinticinco botellas de jerez quina «Santa Catalina».

Cuatro botellas de coñac Terry, «Centenario».

Cinco botellas de jerez quina «Valencia».

Siete botellas anís «La Castellana».

Siete botellas jerez «Palomino y Vergara».

Once botellas vino Málaga, «Milagrosa».

Cuatro botellas de coñac «Centurión».

Los derechos de traspaso de los establecimientos de vinos de la calle de Nuestra Señora de Valverde, números tres y cuarenta y uno, en Fuenarral.

**Condiciones**

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes ni

postor que no consigne el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Colmenar Viejo, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.749)

**GETAFE  
EDICTO**

No habiéndose presentado ningún aspirante a la herencia abintestado de Soledad Castrobeza Mónaco, se hace un tercer llamamiento por el término de dos meses, en la forma prevenida para los anteriores, y con apercibimiento de tenerse por vacante aquella si nadie la solicitare, y se adjudicará al Estado, declarándole heredero, a fin de que se la dé el destino prevenido por las leyes, y les parará el perjuicio en consecuencia a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, a 3 de enero de 1948.—El Secretario judicial, ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia interino, Manuel Martín Cruz.

(C.—4.367)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 17**

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Manuel Aparicio Rocamora,

pago del Subsidio Familiar obligatorio y voluntario»; del capítulo IX, artículo 3.º del propio Presupuesto, previo cumplimiento de las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.

**Personal**

1.609. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los tres funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.610. Quedar enterada de escrito del Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el que comunica que con fecha 26 de noviembre último ha cesado de prestar servicio, a voluntad propia, Daniel Peláez Núñez, Acólito de dicho Centro, para cuyo cargo fué nombrado por acuerdo de la Corporación de 14 de julio de 1944.

1.611. Reconocer a don Bonifacio Díez Sáinz Torres, Electricista segundo de esta Corporación, el derecho a la percepción de su primer quinquenio, en cuantía equivalente al 10 por 100 de su haber, con declaración de abono y efectos económicos a partir del día 29 de noviembre próximo pasado, en razón de haber cumplido en dicha fecha cinco años de servicio en el ejercicio de su cargo, de conformidad con disposiciones y acuerdos que le son aplicables, cuyo importe le será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 48 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.612. Estimar instancia suscrita por el ex Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, Raimundo Hernán Araujo, separado de su cargo a virtud de expediente de depuración político-social, según acuerdo de 6 de diciembre de 1939, en situación de jubilado por inutilidad para el trabajo con fecha 30 de noviembre de 1940, y, en su consecuencia, rectificar el acuerdo de 12 de mayo de 1941, en el sentido de que la fecha de antigüedad de dicha jubilación sea la de 6 de diciembre de 1939, en lugar de la de 1.º de diciem-

con arreglo a lo que determinan los artículos 188 y 189 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.

1.594. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por Recaudador de Torrelaguna, don Eduardo Amador, acreditando la inversión del libramiento número 1.068, «Para los gastos que originen por todos conceptos la Recaudación de las Contribuciones del Estado», por 4.025,95 pesetas, y del corriente año.

1.595. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 4.170 y 4.278, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; los dos del corriente año.

1.596. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del «Boletín Oficial», acreditando la inversión del libramiento número 4.349, por 10.000 pesetas, «Para otros gastos de sostenimiento», del corriente año.

1.597. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión del libramiento número 3.648, por 1.000 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

1.598. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 4.358, por 15.000 pesetas, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial», del corriente año.

que estuvo domiciliado últimamente en el Hotel Regina, de esta capital, sito en la calle de Alcalá, 19, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 17, sito en General Castaños, número 1, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario instruido por hurto con el número 217, del pasado año 1947.

(B.—244)

Por el presente se cita a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de una máquina de escribir portable, sustracción que se llevó a efecto en un almacén de materiales de construcción, forzando un candado, situado en una calle de las que desembocan a la avenida de la Ciudad de Barcelona, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 17, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—223)

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas perjudicadas por la sustracción de un maletín conteniendo diversas herramientas y que fué ocupado en el domicilio de Pablo Barreiro Pérez, calle de Carlos Arniches, número 10, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—215)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 106, de 1943, sobre hurto, contra Alvaro Rodríguez

Llovet, se requiere a la fiadora del mismo, doña Ascensión Andrés Echegoyen, de cincuenta y un años, casada, industrial, natural de Zaragoza, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Alcalá, 23, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presente a dicho procesado en este Juzgado de instrucción número 21, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será liquidada la fianza de 1.000 pesetas que tiene constituida en favor del mismo y adjudicada al Estado.

(B.—238)

**MADRIDEJOS**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia dictada hoy, para prestar cumplimiento a una orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 70, rollo 1.204, del año 1941, sobre incendio, contra Longinos Asensio Sánchez, se cita a la testigo doña Pilar Avecilla García Avecilla, vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Serrano, 18, y cuyo actual paradero se desconoce, ya que su defunción no ha sido hallada, a fin de que el día 12 del próximo mes de febrero y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Toledo, para asistir al juicio oral acordado celebrar en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

(G. C.—241)

(B.—268)

**JUZGADO MUNICIPAL**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve de orden, del año mil novecientos cuarenta y siete, a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa y González,

en concepto de apoderado de don Obdulio Fernández y Fernández, contra doña Rosa, don Sixto, doña Aurora, doña Josefa y don Juan Luis Mejías Cerio, como herederos de doña Rosa Cerio Sáinz, cuyos actuales domicilios se desconocen, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Pérez Torreblanca.—Juzgado municipal número veintinueve. Madrid, siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Unase a los autos de su razón el anterior ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el que consta inserto el edicto de notificación de la sentencia dictada en este expediente a los demandados, la que se declara firme, y, en su virtud, se apercibe de lanzamiento a los demandados para que dentro del término de dos meses dejen libre y desocupado el cuarto primero interior izquierda de la casa número diecisiete de la calle de Eraso, de esta capital, cuyo apercibimiento se practicará por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Torreblanca.—Ante mí, Saturnino Luque. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y apercibimiento en forma a los referidos demandados, cuyos actuales domicilios se ignoran, expido el presente edicto, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—8.751)

**TRANSEX, S. A.**

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE 1.800 ACCIONES DE 500 PESETAS CADA UNA

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 8 de enero de 1948 acordó elevar el capital social a 1.000.000 de pesetas, poniendo en circulación 900.000 pesetas, representadas por 1.800 acciones, cuya emisión se lleva a efecto con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. La suscripción pública que se hace de 1.800 acciones de 500 pesetas nominales cada una, se ofrecen a la par, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Segunda. La suscripción estará abierta, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Calvo Sotelo, núm. 3, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el acto de la suscripción deberá desembolsarse el 10 por 100 de la cantidad suscrita.

Tercera. La suscripción se entenderá hecha con carácter provisional y con sujeción a lo que preceptúa la Orden ministerial antes citada.

Cuarta. Las acciones que se emiten lo son con los derechos y deberes detallados en la escritura constitucional de fecha 9 de agosto de 1945.

Canillejas, 9 de enero de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan González Zuazo.

(A.—8.754)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

1.599. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 4.012, por 2.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», y número 4.345, por 4.250 pesetas, «Para dietas y gastos de movimiento del personal técnico»; los dos del corriente año.

1.600. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Conductor de dementes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.879 y 3.625, por 4.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, «Para gastos de este Servicio»; los dos del corriente año.

1.601. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.619, 4.171 y 4.402, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para alumbrado, calefacción y combustible», y número 3.729, por 15.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; todos ellos del corriente año.

1.602. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 4.275, por 25.000 pesetas; números 3.952 y 4.138, por un total de 24.500 pesetas, «Para material de talleres (chocolatería)»; número 4.426, por 1.500 pesetas, «Para jornales eventuales (chocolatería)», y números 4.074, 4.137 y 4.276, por 25.000, 25.000 y 11.650 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; todos ellos del corriente año.

1.603. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de las Mercedes,

acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.887, 3.643, 3.925, 4.020 y 4.147, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; todos ellos del corriente año.

1.604. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Habilitado de Material y Gastos Menores, acreditando la inversión del libramiento número 4.150, por 10.000 pesetas, «Para material de escritorio, libros, abono telefónico y gastos menores», del corriente año.

1.605. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos, acreditando la inversión del libramiento número 4.333, por 69.605,52 pesetas, «Para materias primas y demás elementos para elaborar», del corriente año, y con destino al Colegio de San Fernando.

1.606. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 3.680, por 25.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; números 3.278, 3.636, 3.637, 3.880, 4.135-36, 4.283 y 4.107, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar»; todos ellos del corriente año.

1.607. Solicitar del Banco de Crédito Local que, atendiendo al ritmo de inversión del importe del préstamo concedido por dicho Banco, por 17.000.000 de pesetas, para dotar el Presupuesto Extraordinario de Obras y Mejoras en la provincia, acceda a prorrogar en un año, o sea hasta 1.º de enero de 1949, el período de aplazamiento convenido para comenzar la efectividad del cuadro de amortización del citado préstamo.

1.608. Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre transferencia de 310.000 pesetas del concepto número 48, «Para mejora de haberes u otros devengos», del capítulo VI, artículo cuarto del vigente Presupuesto de Gastos, al concepto número 223, «Para